Asunción, 20 de noviembre de 2013

Ref.: Licitación Por Concurso de Oferta MAG Nº 08/2013
"ADQUISICIÓN DE SEMILLAS SEGUNDO LLAMADO"
ID Nº 261-242 Exp. Nº 340.152

Señores
OFERENTES
Presente

ADENDA Nº 01

La Dirección de Contrataciones de Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8, de las Instrucciones a los Oferentes (IAO), procede a efectuar enmiendas al Pliego de Bases y Condiciones mediante Adenda, la cual formará parte del Pliego de Bases y Condiciones, y por consiguiente serán de observación y aplicación obligatoria por parte de los Oferentes.

ENMIENDA 1:

En la Sección, III – (Pág. 20), del Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante establece que queda redactada de la siguiente manera:

Además las semillas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Color uniforme según la variedad ofertada, enteras y sin picaduras.
- Certificado de calidad con fecha de cosecha, fecha de vencimiento que garantice el poder germinativo
- Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (art. 56 de la ley Nº 385/94 "De Semillas y Protección de Cultivares" expedida por el SENAVE
- Registro de Entidades Comerciales como aplicadora de productos para realizar el tratamiento químico de semilla, habilitada por el SENAVE
- En caso de las Semillas Nacionales, Certificado de Análisis de Calidad de cada una de las especies de semillas si correspondiere a la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales, (vigente).
- En el caso de las Semillas importadas, el permiso Fitosanitario de Importación (expedido por la Dirección de Operaciones/SENAVE) y las **Etiquetas de Homologación** correspondiente de DISE/SENAVE. **(vigente).**

Las etiquetas y envases a ser utilizados, ya sean Nacionales o Importados, deberán ser registrados y aprobados por las Autoridades de Aplicación y reunir las condiciones mínimas de seguridad establecidas por ellas, siguiendo las normas Nacionales e Internacionales vigentes y aplicables en nuestro país.

Los Certificados de calidad de las semillas deberán tener una validez de 180 días posterior a la emisión del Certificado de Análisis.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Econ. Alejandro León Duarte López
Director
Dirección de Contrataciones

ENMIENDA 2:

En la Sección VII – Anexos – (inc H) - (Pág. 52), del Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante establece que queda redactada de la siguiente manera:

A) Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 8 de estas IAO		
• Documentos que acrediten la capacidad y experiencia del Oferente, conforme a la Sección III y a las Especificaciones Técnicas como ser: Listado detallado de clientes, referencias, certificados o constancias escritas emanadas de firmas que puedan acreditarlo. (3) tres años últimos como mínimo (2010, 2011 y 2012). • Si acredita facturaciones de bienes similares que en la suma total de los 3 (tres) últimos años (2010, 2011 y 2012) tengan un volumen mínimo de 50% (cincuenta por ciento) como mínimo del monto de la oferta en base a las copias de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de venta • Fotocopia autenticada del Balance General Impositivo en formato clasificado de los años 2010, 2011 y 2012, que contendrá el resumen de cada uno de los Balances. Los mismos deberán estar firmados por el Contador y Representante Legal de la empresa. Deberá ir acompañado con la copia del formulario de liquidación del Impuesto del ejercicio correspondiente. • Ratios financieros de los años 2010, 2011 y 2012, de acuerdo a la Sección II. • Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (art. 56 de la ley Nº 385/94 "De Semillas y Protección de Cultivares" expedida por el SENAVE • Registro de Entidades Comerciales como aplicadora de productos para realizar el tratamiento químico de semilla, habilitada por el SENAVE • Certificado de Registro y Libre venta de Productos Fitosanitarios y Afines expedida por el SENAVE, vigente para cada uno de los Productos Ofertados.		

ENMIENDA 3:

En la Sección III. Suministros Requeridos, numeral 1. Especificaciones Técnicas, Ítem 1 al 13 (Pág. 14 al 17) del Pliego de Bases y Condiciones:

Donde dice: … "Estos lotes no deberán contener el peso indicado por la supervisión correspondiente."

Debe decir: … "Estos lotes deberán contener el peso indicado por la supervisión correspondiente."

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CONTRATACIONES

Econ. Alejandro León Duarte López
Director
Dirección de Contrataciones

ENMIENDA 4:

En la Sección III. Suministros Requeridos, numeral 1. Especificaciones Técnicas, Ítem 1 al 13 (Pág. 14 al 19) del Pliego de Bases y Condiciones:

Para los casos de los Ítems 1 al 13 y los ítems 15 al 18 se aclara que los tratamientos químicos contra insectos se refieren a tratamientos con insecticidas para el control de las plagas que puedan atacar durante el almacenamiento (gorgojo especifico de cada rubro)

Para el caso del item14 (avena negra) no recibirán tratamiento químico, dado que influye mucho en el poder germinativo y su siembre ya se hará a inicios de abril del 2014

ENMIENDA 5

En la Sección III. Suministros Requeridos, numeral 2. Plan de entrega (bienes) para los ítems 1 al 18 (Pág. 21 al 25) del Pliego de Bases y Condiciones la convocante establece que queda redactada de la siguiente manera

Debe decir:

Ítems	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Presentación	Cant.	LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
1Al 18					La entrega debe ser como mínimo 21 días calendario y como máximo 30 días calendario posteriores a la Emisión y recepción de la Orden de Compra

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CONTRATACIONES

Econ. Alejandro León Duarte López
Director
Dirección de Contrataciones

ENMIENDA 6

En la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación (c). Margen de Preferencia para productos Nacionales (Pág. 10) del Pliego de Bases y Condiciones la convocante establece que queda redactada de la siguiente manera:

(c) Margen de Preferencia para productos nacionales

En la presente contratación, en la comparación de Ofertas, si la Oferta evaluada como la más Baja es una Oferta de un producto importado, esta será comparada con la oferta más baja del producto nacional, agregándole al precio total del producto importado una suma del veinte por ciento (20%) de dicho precio. Si en dicha comparación adicional resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta del producto importado. Para el cálculo del porcentaje del contenido nacional, será aplicable las disposiciones del Art. 4 de la Ley N° 4.558/2011 y su Decreto Reglamentario N° 9649/12 por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la Producción y Empleo Nacional.

En caso de productos provenientes del reino animal o vegetal, el bien ofertado, cosechado, recolectado o nacido en territorio paraguayo, así como los bienes producidos o derivados a partir de estas materias primas, el interesado deberá acompañar constancia o documento similar emitido por el SENAVE, donde se acredite que el producto ofertado cumple con el requisito citado (Art. 4 Inc. b del Decreto Nº 9649/12).

Se aclara que al decir "constancia o documento" similar emitido por el SENAVE puede corresponder a las "Autorizaciones para la Producción de Semillas".

De ser pertinente, solicitamos que estas modificaciones sean incorporadas al Portal de Contrataciones Públicas.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con mi más distinguida consideración.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Econ. Alejandro León Duarte López
Director de Contrataciones
Ministerio de Agricultura y Ganadería

AD/ea